



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 25 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

9

SECCIÓN XIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FONDO TALLERES EN CASA DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Fundamentación

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 2 fracción IV, 3 7 y 11 fracciones I, II, III, V, VI, XI, XV, XVI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **Talleres en Casa de la Cultura**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2017.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2017.
- V. Las Casas de la Cultura son un espacio fundamental para la formación artística, la difusión del patrimonio local y la convivencia comunitaria. En no pocos casos, se constituyen como la única opción de acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas para la población de un municipio o región. Los servicios e infraestructura que estos centros culturales integran, por nombrar algunos, biblioteca, museo local y un auditorio o foro. Aún más allá, las Casas de la

Cultura contribuyen de manera fundamental al objetivo de garantizar el acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas gracias a su oferta de talleres de formación artística, que además garantiza el flujo constante de usuarios. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Fondo Talleres en Casa de la Cultura**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

Conocer el impacto de las políticas públicas en el bienestar de las personas implica un cambio de paradigma para incidir no sólo en los medios, sino también en los fines, como señala el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en su actualización de 2016. Tomar en cuenta el bienestar subjetivo ofrece, entre otras cosas, un panorama amplio sobre la percepción que los individuos tienen de sus condiciones de vida, felicidad, prioridades y diversos elementos que pueden reflejar una realidad distinta a la presentada por indicadores objetivos. Esto permite contrastar la información para establecer las prioridades e identificar los retos.

Según una encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses¹, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el *acceso a las actividades artísticas y culturales* fue uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El bajo porcentaje de satisfacción de los jaliscienses con el acceso a las actividades artísticas y culturales tiene correlato en la baja asistencia registrada por la *Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales* (CONACULTA, 2010) para las actividades de danza, teatro, artes plásticas y artes visuales, además de la asistencia a museos en nuestro estado. Entre las causas más frecuentes se encuentra la falta de tiempo, de dinero, de interés e incluso, el no conocer de este tipo de eventos.

Por otro lado, un 75.9% de los encuestados señala que no practica ningún tipo de actividad artística, sea porque no le gusta, no tiene tiempo o interés en alguna en específico. El documento reporta, para el caso Jalisco, que los gastos que las personas hacen en cultura son muy escasos y que el porcentaje de quienes se declaran *muy* interesados en actividades culturales apenas es del 19.4%, frente a un 35.4% que se dice *poco* interesado en ellas.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado*.

Ha sido demostrado que la cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016)
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-20-16-iii.pdf>

elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

Es una realidad que tanto el desarrollo cultural y creativo, como las mejorías en el grado de satisfacción de la población de Jalisco respecto al acceso a las actividades artísticas y culturales dependen en gran medida de la capacidad que tenga el estado para mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Para ello es preciso un giro en las políticas públicas culturales, encaminándolas a un paradigma de gestión amplio que haga de la dimensión cultural un centro de estrategias de desarrollo integral y generación de bienestar para las regiones del estado, a la altura de las nuevas exigencias que la sociedad imprime al sector. Lo anterior implica un marco conjunto de acción entre los diferentes actores involucrados, un enfoque de derechos que garantice la igualdad, la no discriminación y la participación ciudadana, además de la institucionalización de los programas y proyectos, incluida la evaluación de su diseño y resultados, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera, las instituciones culturales del estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, tal como está consignado en el objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

A finales de 2012 y como parte de las actividades realizadas por el equipo de transición de la actual administración, se realizó un diagnóstico sobre las capacidades municipales para la gestión cultural, las problemáticas a que se enfrentan las Casas de la Cultura y el impacto de los programas estatales. Como resultado, se comprobó la trascendencia de sus actividades en el desarrollo cultural y creativo de sus comunidades, puesto que en estos espacios municipales recibieron su primera formación artística numerosos y relevantes artistas jaliscienses, además de ser semillero de una amplia diversidad de grupos artísticos. Empero, el diagnóstico también evidenció la precariedad de condiciones bajo las cuales operan y la falta de equidad en la asignación de recursos.

La agenda de mejoras para resolver la desigualdad en el acceso de la población del estado a oportunidades de formación artística requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Además, es imprescindible atender la exigencia de contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014 el programa **Fondo Talleres en Casas de la Cultura**, cuya finalidad es estimular el desarrollo cultural y creativo del estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a las limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de algunos municipios del estado, vinculado con la centralización de la oferta de formación artística en el AMG, así como a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Su población potencial son los municipios del estado

de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y; el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

Programa Fondo Talleres en Casa de la Cultura	
Problemática	Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del estado de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) Centralización de la oferta pública y privada de formación artística en el Área Metropolitana de Guadalajara. b) Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. c) Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a) La formación artística de la población del estado no se amplía ni se diversifica. b) Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen. c) El estado pierde en la formación de futuros creadores. d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Fondo Talleres en Casa de la Cultura

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este Programa contribuye a las estrategias *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios*; *O18E3 Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico*. A la *O18E4 Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población*, y a la *O18E5 Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.4. Dirección General o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

3.5. Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.6. Presupuesto a ejercer

\$16,903,925.90 (dieciséis millones novecientos tres mil novecientos veinticinco pesos con noventa centavos 00/100 M.N.)

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

21111130000028024244S4470144320511110017120150

4432 Ayuda a la Promoción de la Cultura y las Artes del Estado

3.8. Cofinanciamiento

De conformidad con su disponibilidad presupuestal y sin carácter obligatorio, los municipios podrán sumar recursos municipales a la aportación estatal, que serán destinados a los fines del Programa en los términos de las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en las distintas regiones del Estado de Jalisco a través de la descentralización de la oferta de formación artística y del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural.

4.2. Específicos

- a) Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b) Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico.
- c) Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- d) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

5. Cobertura

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).

6. Población objetivo

Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística impartidos en las Casas de la Cultura. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

7. Características de beneficios

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La entrega de apoyos se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente conforme a sus prioridades y en cumplimiento de los numerales 4.1 y 4.2 de estas Reglas de Operación.

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa contará con una sola modalidad que se define como apoyo económico.

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto de apoyo a cada municipio se determinará considerando los siguientes criterios:

- a) **Número de habitantes del municipio**, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).
- b) **Índice de Marginación Urbana del municipio** de conformidad al Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2015)
- c) **Índice de Desarrollo Municipal**, tomando en cuenta la medición realizada por el Instituto Nacional del Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2005).

7.2.1. Método de Cálculo:

$$Y_1 = \text{Monto del Incremento Promedio}_{2017} = \frac{(\text{Presupuesto Asignado al Programa}_{2017} - \text{Presupuesto Asignado al Programa}_{2016})}{122 \text{ Municipios}}$$

$$F(x) = \text{Monto de Apoyo}_{2017} = (\text{Monto de Apoyo}_{2016} + \text{Monto del Incremento Promedio}_{2017})$$

7.3. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.4. Restricciones

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las casas de la cultura municipales.

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales (orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.).

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa los municipios del estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación	
<p>1. Ser un municipio de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).</p>	<p>1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos, en los periodos que establezca la Secretaría de Cultura:</p>	<p>a) Oficio de solicitud de recursos, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura señalando, en su caso, la cantidad que aportará el municipio en cofinanciamiento en los términos del apartado 3.8 de estas Reglas.</p>
		<p>b) Constancia de situación fiscal del municipio emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses.</p>
		<p>c) Copia certificada del Punto de Acuerdo de Cabildo en donde señale el monto de apoyo que será recibido de parte de la Secretaría, se autorice la firma del convenio correspondiente y, en su caso, se especifique la aportación del municipio a que hace referencia el numeral 3.8 de las presentes Reglas de Operación.</p>
		<p>d) Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el convenio correspondiente, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Presidente Municipal, ii. Síndico y iii. Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.
	<p>1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el <u>programa anual de trabajo de cada uno de los talleres</u> relacionados en la solicitud. Este programa anual deberá contener:</p>	<p>e) Nombre del taller.</p>
		<p>f) Nombre de quien lo imparte.</p>
		<p>g) Objetivo general del taller.</p>
		<p>h) Contenido mensual de actividades. Los talleres deberán estar organizados por niveles (principiantes, intermedios, avanzados).</p>
		<p>i) Lugar donde se imparte.</p>
		<p>j) Día y hora en que se imparte.</p>
<p>k) Directorio de alumnos inscritos a la fecha.</p>		
<p>l) Carta finiquito correspondiente a los talleres del año anterior, expedida por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación (sólo en caso de haber recibido apoyo del Programa y de haber concluido</p>		

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
	satisfactoriamente en tiempo y forma el proceso de comprobación).

8.2. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.	b) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipularán el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	c) Ejecutar los talleres artísticos para los cuales solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura. d) Garantizar que los talleres que reciben el apoyo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos y que respeten el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes. e) Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura o en algún otro espacio administrado por el municipio. f) Establecer los montos de remuneración y realizar la contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar sus pagos. De igual forma, entregarán a la Coordinación del Programa el documento probatorio correspondiente a la contratación de cada instructor, con quienes la Secretaría no mantendrá relación laboral, civil ni administrativa alguna. g) <u>Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</u> h) Informar a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller. i) Reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según le sean solicitados por la Coordinación en el convenio que al efecto se suscriba. j) En el primer reporte mensual deberá enviar copia de los contratos que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente. A lo largo

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
	<p>del ejercicio fiscal deberá entregar contratos de los nuevos profesores que se integren a las actividades de impartición de talleres.</p> <p>k) Entregar a la Coordinación del Programa el formato de Padrón Único de Beneficiarios, en los términos del apartado 13 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>l) Llevar un control de asistencia tanto de alumnos, como de instructores que deberá reportar bimestralmente a la Coordinación del Programa vía correo electrónico.</p> <p>m) Entregar mensualmente una carpeta de comprobación de pagos en la que se encuentren los documentos probatorios del pago a los instructores. Los medios de entrega, así como el tipo de documentación aceptada como comprobante serán establecidos en el convenio correspondiente.</p> <p>n) Realizar al menos una muestra, festival o evento cultural en el que participen los alumnos e instructores de los talleres impartidos como parte de este Programa. El número de eventos culturales, así como las fechas de realización se establecerán en el convenio correspondiente.</p> <p>o) Entregar a la Coordinación del Programa un dispositivo magnético con fotografías que evidencien las actividades desarrolladas en los talleres. Los periodos y características se establecerán en el convenio correspondiente.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>p) Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el convenio. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como disposición indebida de recursos.</p> <p>q) Reintegrar aquellos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>r) Otorgar a la Secretaría de Cultura los créditos correspondientes en los materiales de difusión de todo tipo (impresos, digitales, audiovisuales) en que se publiciten los talleres, así como en las participaciones en medios de comunicación o en redes sociales. Para ello, deberá incluir los logotipos oficiales del Programa, que le serán entregados por la Coordinación del mismo, además de la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco".</p> <p>s) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores.</p>

9. Procesos de operación o instrumentación

9.1. Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará a los municipios la apertura del período de recepción de los expedientes de solicitud, vía telefónica y/o por correo electrónico que se remitirá a los enlaces municipales (Regidor de Cultura y Director de Cultura, respectivamente).

En caso de que las solicitudes de apoyo recibidas en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular.

9.2. Integración del expediente de solicitud

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente de solicitud con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado y en los períodos que comunique la Coordinación del Programa.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional.

9.3. Recepción de solicitudes

El expediente de solicitud deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios que se hayan establecido en informado en los términos del apartado 9.1 de estas Reglas.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Al presentar su solicitud, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación.

9.4. Comunicación de resultados

La Secretaría de Cultura notificará a cada municipio la asignación de recursos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.5. Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a municipios que hayan presentado correctamente sus solicitudes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.
- b) Presentar el comprobante fiscal del municipio por el monto total del recurso asignado.
- c) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados.

9.6. Ejecución y seguimiento

Los municipios ejercerán el apoyo en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio.

9.7. Comprobación

Los municipios deberán acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2017 **será emitida solo si el beneficiario cumple cabalmente las obligaciones** estipuladas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.8. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación o de las que se estipulen en el convenio, podrá derivar en el reintegro total o parcial de los apoyos económicos entregados al municipio, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

En tal caso, el reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles y siguientes a que la Secretaría de Cultura lo requiera y en los términos que ésta indique, a través de la Coordinación del Programa.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Ficha Técnica de Indicadores



167

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Ficha técnica de Indicadores
2017

Gobierno del Estado de Jalisco Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Datos del Programa 1

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Dimensión	Educación de calidad	Temática Sectorial	Cultura
-----------	----------------------	--------------------	---------

¿Quién gasta?

13	Unidad Presupuestal	000	Unidad Responsable	00260	Unidad Ejecutora del Gasto
	Secretaría de Cultura		Secretaría de Cultura		Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación

¿Para qué se gasta?

Finalidad	Función	Subfunción
Desarrollo Social	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Cultura

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario

Monto: **\$34,902,983**

Objetivos

Nivel: Resultado Narrativo:

Fin: Clave_Cam:

Contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la oferta de adiestramientos y estudios culturales, así como como del incentivo al desarrollo de proyectos culturales en los diversos municipios del Estado de Jalisco.

Datos de Identificación del Indicador

Denominación del Indicador	Formula	Dimensión del Indicador	Ejección
Número de asistentes a adiestramientos y estudios culturales ofertados por la Secretaría de Cultura Jalisco.	(Sumatoria de asistentes a adiestramientos y estudios culturales del Municipio X-Secretaría de Asistencia a Adiestramientos y Estudios Culturales del Municipio N)	Sentido del Indicador	Asistencia
Descripción del Indicador		Frecuencia de medición	Trimestral
		Línea base	30000.00
		Cobertura	Estatal
		Tipo de Indicador	Estratégico

Este indicador permite observar la magnitud de la población beneficiada en estudios y adiestramientos culturales ofertados por los municipios que reciben apoyo del programa.

Parámetros de normalización¹

Meta 2017 (Anual): Unidad de medida:

Metodología de verificación:

Supuestos:

Observaciones:

Id_ind:

1 El presente documento despliega la información perteneciente a los Indicadores estratégicos y gestión de aquellos Programas presupuestarios que poseen de línea y sentido que poseen relevancia pública a la ciudadanía jaliscoense.
 2 Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.
 3 Se muestran las fechas superiores de cada uno de los riesgos de saturación.

Sábado 31 de diciembre de 2016. Número 23. Sección VII. Volumen IV

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco **Ficha técnica de Indicadores** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
2017

Datos del Programa¹

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Dirección	Educación de calidad	Temática Sectorial	Cultura
¿Quién gasta?			
13	Unidad Presupuestal	000	Unidad Responsable
Secretaría de Cultura		Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	

¿Para qué se gasta?			
Finalidad	Función	Subfunción	
Desarrollo Social	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Cultura	

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario

Monto: **\$34,002,089**

Objetivos

Nivel	Resumen Narrativo
Propósito	Municipios del Estado de Jalisco mejoren sus condiciones para el desarrollo cultural y artístico de sus poblaciones.
Clave_Cofo	

Datos de identificación del Indicador

Denominación del Indicador	Fórmula	Dimensión del Indicador	Escala			
Porcentaje de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal	Municipios beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal en el año X / Municipios en el Estado de Jalisco * 100	Sentido del Indicador	Acumulado			
Descripción del Indicador		Frecuencia de medición	Anual			
Indicador de cobertura del programa		Línea base	0.00			
		Cobertura	Estatal			
		Tipo de Indicador	Estratégico			
		Parámetros de semáforización ²				
		<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td>20.01</td> <td>80.01</td> <td>110</td> </tr> </table>		20.01	80.01	110
20.01	80.01	110				
Meta 2017 (Anual)	100	Unidad de medida	Porcentaje			
Método de verificación	Registros administrativos y convenios de colaboración.					
Supuesto	Los municipios del Estado de Jalisco que participan en las actividades de la Dirección Municipal, cumplen con lo establecido en los convenios correspondientes suscritos.					
Observaciones						

¹ El presente documento integra la información perteneciente a los indicadores estratégicos y gestión de objetivos. Programas presupuestarios que proveen los datos y métodos que generan esta información a las direcciones gubernamentales.
² Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.
³ Se muestran los límites superiores de cada uno de los rangos de semáforización.

166

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco **Ficha técnica de Indicadores 2017** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Datos del Programa¹

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Dimensión	Educación de calidad	Temática Sectorial	Cultura
¿Quién gasta?			
13	Unidad Presupuestal	000	Unidad Responsable
Secretaría de Cultura		Secretaría de Cultura	
		02280	Unidad Ejecutora del Gasto
		Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	

¿Para qué se gasta?			
Finalidad	Función	Subfunción	
Desarrollo Social	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Cultura	

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario	
Monto	\$34,902,985

Objetivos	
Nivel	Resumen Narrativo
Componente	Recursos de talero en cajas de la cultura municipales entregados para pago de profesoras
Clave_Com	ES

Datos de Identificación del Indicador									
Denominación del Indicador	Fórmula	Dimensión del Indicador	Eficacia						
Número de profesoras que imparten talleres artísticos en casas de la cultura de los diversos municipios del Estado de Jalisco.	profesoras que imparten talleres en el municipio X / profesororas que imparten talleres en el municipio Y	Resultado del Indicador	Academática						
		Frecuencia de medición	Anual						
		Línea base	400.00						
		Cobertura	Parcial						
		Tipo de Indicador	Creación						
Descripción del Indicador		Parámetros de estandarización ²							
El indicador permite observar el volumen de profesoras activas beneficiadas por el programa.		<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>00.01</td> <td>00.01</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>00.01</td> <td>00.01</td> <td>00.01</td> </tr> </table>		00.01	00.01	110	00.01	00.01	00.01
00.01	00.01	110							
00.01	00.01	00.01							
Meta 2017 (Anual)	100	Unidad de medida	Profesoras						

Método de verificación	Registros administrativos y listas de asistencia.
Súperos	Los municipios beneficiados cubren el pago de talleres de las profesoras.
Observaciones	
Al_mtr	0000

1. El presente documento requiere la formalización, perfeccionamiento y gestión de solicitud Programática presupuestaria que provea de datos y sentido que permitan validación a la información obtenida.
2. Se muestra el sistema de estandarización realizado con el indicador.
3. Se muestran los valores a partir de los cuales se realiza el pago de beneficiarios.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco **Ficha técnica de Indicadores 2017** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Datos del Programa ¹

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Dimensión	Educación de calidad	Temática Sectorial Cultural
¿Quién gasta?		
13 Unidad Presupuestal	000 Unidad Responsable	0020 Unidad Ejecutora del Gasto
Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación

¿Para qué se gasta?

Finalidad	Función	Subfunción
Desarrollo Social	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Cultura

Presupuesto asignado del Programa Presupuestario

Monto \$34,602,863

Objetivos

Nivel	Resumen Narrativo
Componente	Recursos de talleres en casas de la cultura municipales entregados para pago de profesores
Clave, Cons. DE	

Datos de identificación del Indicador

Denominación del Indicador	Fórmula	Dimensión del Indicador	Efecto
Número de profesores que imparten talleres artísticos en casas de la cultura de los diversos municipios del Estado de Jalisco.	profesores que imparten talleres en el municipio X / profesores que imparten talleres en el municipio N	Sentido del Indicador	Ascendente
Descripción del Indicador		Frecuencia de medición	Anual
El indicador permite observar el volumen de profesores activos beneficiados por el programa		Línea base	400.00
		Cobertura	Estatal
		Tipo de indicador	Calidad
		Parámetros de señalización ²	
		<input type="checkbox"/> 0.01 <input type="checkbox"/> 0.01 <input type="checkbox"/> 1.0	
Méa 2017 (Anual)	100	Unidad de medida	Profesor
Método de verificación	Registros administrativos y listas de asistencia.		
Supuesto	Los municipios beneficiados cubren el pago de traslados de los profesores.		
Observaciones			
M_mé	INDIC		

1. El presente documento respalda la información proporcionada a los indicadores estratégicos y gestión en aquellos Programas presupuestarios que promuevan su trámite y ejecución que generen valor público e involucran al ciudadano.
2. Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.
3. Se muestran los límites superiores de cada caso de su respectiva señalización.

11. Evaluación

11.1. Agenda de evaluación

La Secretaría podrá llevar a cabo, mediante el área correspondiente, las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga

uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Humberto Mendoza Ayala, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 54724 y en la dirección de correo electrónico humberto.mendoza@jalisco.gob.mx

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

13. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa **Fondo Talleres en Casa de la Cultura**.

Guadalajara Jalisco a los 10 días del mes de marzo del año 2017.

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar,

organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

SÁBADO 25 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 9. SECCIÓN XIII
TOMO CCCLXXXVIII

REGLAS de operación del programa
"Fondo Talleres en Casa de la Cultura", ejercicio 2017.
Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO